



**AVISO DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA MNSDRLPOP007-2026  
(ART. 30 LEY 80 DE 1993)**

La Oficina de Contratación del municipio de Neiva – Huila de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 224 del Decreto 019 de 2012 convoca a los interesados en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La Oficina de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Neiva – Huila se encuentra ubicada en la Carrera 5 N° 9 – 74 de dicha ciudad.
2. Los interesados en el Proceso de Contratación podrán revisar el respectivo Pliego de Condiciones a través de la plataforma SECOP II buscando el proceso con su número de identificación.
3. Los proponentes deben presentar sus propuestas dentro del presente proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II buscando el proceso con su número de identificación MNSDRLPOP007-2026.
4. El objeto del Proceso de Contratación es **“CONTRATAR LAS ACTIVIDADES DE IMPLOSIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA TRIBUNA OCCIDENTAL DEL ESTADIO DE FÚTBOL GUILLERMO PLAZAS ALCID, DE LA CIUDAD DE NEIVA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA”**
5. Los bienes y servicios del proceso están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios así:
 

72 10	15	00	Servicios de apoyo para la construcción
72 14	15	00	Servicios de preparación de tierras
6. La modalidad de selección del contratista es Licitación Pública de Obra.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual manifiesta que, la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, esta entidad pública procede a tal supuesto, de la siguiente manera:

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que, de él resulte, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias que las complementen, modifiquen o adicionen. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

El Parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, define la licitación pública, como “el procedimiento mediante el cual la entidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable.” De esta definición legal debe entenderse la licitación como un procedimiento administrativo, conformado por una serie de actuaciones armonizadas entre sí, que provienen tanto de la Administración como de los oferentes, las cuales son de público conocimiento, con el fin de seleccionar, en condiciones de igualdad, la mejor propuesta que satisfaga el interés público.

También se ha definido la licitación pública como un procedimiento administrativo, preparatorio de la voluntad contractual, conformado por un conjunto de actos combinados entre sí, con unidad de efectos jurídicos<sup>1</sup>, el cual tiene como finalidad escoger al contratista más idóneo y que ofrezca las condiciones más favorables para la Administración, dentro de los límites y formalidades fijados por la ley, en protección de la legitimidad de la contratación y del interés público.

Por tanto, la administración para seleccionar la oferta más favorable para sus intereses, contrario a lo que ocurre en el derecho común en el que prima la autonomía de la voluntad y la libertad de formas, está sujeta a los procedimientos preestablecidos en las leyes y reglamentos, lo que significa que en el derecho público la preparación, adjudicación y perfeccionamiento de los contratos del Estado es una actividad eminentemente reglada, de manera que las partes están en la obligación de cumplir con el procedimiento fijado por el orden

<sup>1</sup> ESCOBAR GIL, Rodrigo; “Teoría General de los contratos de la Administración Pública” Ed. Legis, Bogotá, 2000, Pág. 173.



jurídico, bajo la estricta observancia de los principios que garantizan el derecho a la igualdad y libre concurrencia de los oferentes y el cumplimiento de los fines estatales perseguidos con esta actividad.

Las actuaciones administrativas contractuales están sujetas al principio de legalidad previsto en los artículos 6° y 121 Constitución Política como postulado esencial del Estado Social de Derecho y de toda manifestación del poder público, conforme al cual, es legítima la actuación de las autoridades en cuanto se desarrolle dentro del preciso ámbito funcional definido por el legislador, proscribiendo las actuaciones de los servidores públicos que impliquen omisión o extralimitación en el ejercicio de las mismas; a la observancia del debido proceso, y a los principios de la función administrativa, desarrollados legalmente por el mismo Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sobre la forma en que debe estructurarse el procedimiento de selección del contratista en la modalidad de licitación, el Estatuto de Contratación actualmente vigente establece, en su artículo 30 de la ley 80 establece los diferentes pasos o etapas que conforman el procedimiento administrativo requerido para la adopción de una decisión. Como se indicó, la entidad licitante primero debe agotar lo correspondiente al orden interno de la administración, y luego de conformidad con el artículo 25 de la ley 80, la ley 1150, 1474, 1882 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, realizar el conjunto de actuaciones previas al acto de apertura del proceso de selección (avisos, prepliegos, etc.) que afectan a terceros y tienen por objeto materializar los principios de planeación, transparencia y publicidad aplicables a la contratación estatal.

Cumplida dicha etapa previa, el artículo 30 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, regula la licitación propiamente dicha, la cual se descompone en: i) el acto de apertura del proceso de selección; ii) los pliegos de condiciones; iii) la publicidad del proceso; iv) la posibilidad de aclaración sobre el alcance de los pliegos de condiciones y la audiencia correspondiente, así como las modificaciones a los pliegos, si ello fuere pertinente; v) plazo de la licitación, esto es, el término a partir del cual se pueden presentar las propuestas y su cierre; vi) contenido de las propuestas; vii) evaluación de las propuestas y elaboración de los informes de evaluación; viii) traslado de los informes y presentación de observaciones por los proponentes; ix) plazo para la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso y firma del contrato correspondiente, y x) posibilidad de adjudicación en audiencia pública.

Como puede advertirse, se trata de un procedimiento que tiene como finalidad la selección objetiva de un proponente, la cual se concreta en la obligación de expedir un acto administrativo reglado, de manera que cualquier persona que repita la evaluación debe llegar a la misma conclusión.

De otro lado, la Ley 1150 de 2007, tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

En el artículo 2 de la misma Ley indica que, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección expresadas y enunciadas en tal disposición normativa, entendiéndose que, la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública.

De la misma forma, el artículo 2.2.1.2.1.1.2, del Decreto 1082 de 2015, enuncia que, en la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos.

Para el caso del presente proceso de selección, la modalidad contractual es de Licitación Pública, por cuanto el valor del presupuesto oficial registrado resulta superior a la menor cuantía de la entidad para la vigencia actual (\$1.138.088.250<sup>00</sup>), de acuerdo con los parámetros establecidos en el núm. 1, Art. 2 de la Ley 1150 de 2007.

En este orden de ideas, atendiendo que la Contratación a realizar es superior a la menor cuantía de la entidad para la vigencia actual (\$1.138.088.250<sup>00</sup>) se debe realizar un proceso de selección mediante Licitación Pública para efectos de escoger al contratista que, mejor satisfaga los intereses de la entidad, con la presentación de la oferta, previo un proceso de selección, regido por unos pliegos de condiciones elaborados por la entidad a los cuales tiene que someterse el oferente y que son Ley para las partes en el proceso de escogencia del contratista, todo de acuerdo con lo consagrado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1 en concordancia con lo estipulado por el Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones de la Ley 1474 de 2011.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.



8. La fecha límite estimada para presentar Ofertas en el presente proceso de contratación es la establecida a través del SECOP II, buscando el proceso con su número de identificación **MNSDRLOPOP007-2026**.
9. Se requiere disponibilidad presupuestal por la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$ 6.802.824.071,54 MCTE)** incluidos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar con cargo al proyecto, indicador, actividad y fuente que se indican a continuación:

	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 1</b>	INVERSIÓN	2.3.2.02.02.005	6621-1.3.3.11.05 R.B RECURSOS DEL CRÉDITO INTERNO (EMPRÉSTITO DE \$28.000.000.000 – ACUERDO 021 DE 2025)	2026.GEN.01.002496
<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>	CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN			

10. En el presente proceso no se realizará precalificación.

**11. FORMA DE PAGO:**

El Municipio de Neiva, pagará al contratista seleccionado de la siguiente manera:

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato mediante el sistema de precios unitarios, con base en actas de recibo parcial de actividades de demolición efectivamente ejecutadas, verificadas y aprobadas por el Interventor, de acuerdo con el avance físico real de las actividades de demolición controlada objeto del contrato, de la siguiente manera:

**Primer pago parcial:** Hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato, una vez se acredite la ejecución de las actividades preliminares del proyecto, incluyendo entre otras: localización y replanteo, limpieza del lote, instalación de cerramientos y polisombras, adecuación de redes provisionales (agua y energía), señalización de obra, limpieza general de la edificación, así como la implementación de los planes de manejo ambiental, social, de tráfico y de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), debidamente verificadas y aprobadas por la interventoría.

**Segundo pago parcial:** Hasta el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez se acredite la ejecución parcial de las actividades de demolición controlada, incluyendo la ejecución técnica del proceso de implosión, debidamente verificadas y aprobadas por la interventoría, así como la gestión inicial de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados.

**Tercer pago parcial:** Hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, una vez se acredite la ejecución sustancial de las actividades de demolición (aproximadamente el noventa por ciento (90%) del avance físico del componente de demolición), previstas, debidamente verificadas por la interventoría, incluyendo la gestión, clasificación y disposición de los RCD conforme a la normativa vigente.

**Pago final:** El diez por ciento (10%) restante del valor del contrato se pagará contra la terminación total de las actividades de demolición, la suscripción del acta de recibo final de demolición, la entrega del informe final de demolición (incluyendo soportes de disposición final de RCD, cierre ambiental, certificaciones de gestores autorizados y condiciones de seguridad del área intervenida) y la posterior liquidación del contrato, previa verificación del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

En ningún caso se reconocerán pagos por actividades de demolición no ejecutadas, no aprobadas por la interventoría, ejecutadas por fuera del alcance contractual o que no se encuentren debidamente soportadas conforme a los Documentos del Proceso, los análisis de precios unitarios y la normatividad vigente aplicable.

**Nota 1:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes



correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

**Nota 2:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, según aplique, como mínimo:

1. Tabla de contenido;
2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar;
3. Porcentaje de ejecución física a la fecha;
4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar;
5. Adicionales en valor y plazo, si aplica;
6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica;
7. Vigencia de las garantías del contrato de obra;
8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello;
9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato;
10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra;
11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra;
12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso de que se hayan causado;
13. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor; y
14. El valor para pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final).

**Nota 3:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor;
2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el Secretario de Deporte y recreación y el Secretario de Infraestructura, o quien se delegue para el efecto;
3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme;
4. Original de la bitácora de obra;
5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor.

**Nota 4:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados.

**Nota 5:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota 6:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.



**Nota 7:** en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

**Nota 8:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

**Nota 9:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

**Reglas comunes a todas las opciones:**

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

**12. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución de las actividades se realizará en los sitios que se describen a continuación:

El proyecto se ejecutará en el Estadio de Fútbol Guillermo Plazas Alcíd, ubicado en la ciudad de Neiva, departamento del Huila, específicamente en el área correspondiente a la Tribuna Occidental, la cual ha sido identificada como la estructura objeto de intervención dentro del presente proceso.

La zona de intervención comprende la totalidad de la estructura existente de la tribuna occidental, incluyendo sus elementos estructurales, arquitectónicos y de cimentación, así como las áreas adyacentes necesarias para el desarrollo de las actividades de demolición mediante implosión, zonas de seguridad, perímetros de control, áreas de acopio temporal de materiales y circulación de maquinaria.

Así mismo, el lugar de ejecución incluye las áreas requeridas para la implementación de medidas de manejo ambiental, gestión de residuos de construcción y demolición (RCD), cargue, transporte y disposición final en sitios autorizados, conforme a la normatividad vigente.

**13. CAPACIDAD JURÍDICA:** Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- I. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- II. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.



**14. LAS GARANTIAS QUE LA ADMINISTRACIÓN CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

**GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Neiva, identificada con NIT 891.180.009-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas, la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los Proponentes Plurales, la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>

Si en desarrollo del Proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este periodo la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones.

**GARANTÍAS DEL CONTRATO**

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición						
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.						
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Neiva, identificado con NIT 891.180.009 - 1						
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Amparo</th> <th>Vigencia</th> <th>Valor Asegurado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td> <td>Hasta la liquidación del Contrato</td> <td>20% del valor del contrato.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato.
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado				
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato.					



Característica	Condición		
	pecuniaria que se le impongan		
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato
<p><b>Nota:</b> Si bien el presente proceso contractual tiene por objeto la celebración de un contrato de obra pública, dada la naturaleza y especialidad de las actividades a ejecutar, consistentes exclusivamente en la demolición de una estructura, no se requiere la constitución de la garantía de estabilidad y calidad de la obra, toda vez que no se entregará una obra nueva susceptible de generar obligaciones relacionadas con su estabilidad, funcionalidad o calidad posterior a su ejecución.</p>			
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del Contrato</li> <li>• Objeto del Contrato</li> <li>• Firma del representante legal del Contratista</li> </ul> <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</p>		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

**ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA**

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de CINCO (05) AÑOS contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la



garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE NEIVA identificada con NIT 891180009-1 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>
Valor	<p>Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.</p> <p>En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE NEIVA identificada con NIT 891180009-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.






**15. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la **Secretaría de Deportes y Recreación** realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de Mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción." Igualmente se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14.

Por lo anterior, hacemos una reseña de los Acuerdos Comerciales existentes de otros países con Colombia, de acuerdo con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en su Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación: Esta contratación está cobijada por los siguientes Acuerdos Internacionales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto	
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$5.000.000 DEG	-	SI
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	\$5.000.000 DEG	-	SI
Canadá	NO	-	-	NO	
Chile	SI	\$5.000.000 DEG	33	NO	
Corea	NO	-	-	NO	
Costa Rica	SI	\$5.000.000 DEG	-	SI	
Estados Unidos	NO	-	-	NO	
Estados AELC	SI	\$5.000.000 DEG	33	NO	
México	NO	-	-	NO	
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	\$5.000.000 DEG	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea	SI	\$5.000.000 DEG	-	NO	



OFICIO



FOR-GDC-01
Versión: 01
Vigente desde: Marzo 19 del 2021



Los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación no requieren de plazo mínimo para la presentación de Ofertas.

**PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso en el Portal Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), buscando el proceso con su número de identificación y en caso de indisponibilidad de la plataforma para envío de documentos al correo electrónico [oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co](mailto:oficinadecontratacion@alcaldianeiva.gov.co)

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 224 del Decreto - Ley 019 de 2012

10

*[Handwritten Signature]*  
**ANGELY MARCELA ROJAS RAMÍREZ**  
 JEFE OFICINA DE CONTRATACION ENCARGADA  
 Decreto 0229 de 2026



*[Handwritten Signature]*  
 Proceso  
**HÉCTOR FABIAN LOSADA VARGAS**  
 Abogado Contratista O.C.

# Alcaldía de Neiva